



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejo de Gobierno

5161 Decreto n.º 205/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026. 25615

5162 Decreto n.º 206/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción, de Yecla. 25623

5163 Decreto n.º 207/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia, para el apoyo a proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector en la Región. 25631

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5164 Extracto de Orden de 19 de octubre de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura. 25640

##### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5165 Extracto de la Resolución de 19 octubre de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2026 financiadas con fondos del Servicio Público Estatal. 25641

##### Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5166 Resolución complementaria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación del "proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla- S.T. Charquillos 1 y 2". Expte. 4C26EXE00014. 25646

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5167 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción de hibridación por almacenamiento denominada "Planta de almacenamiento Murcia I", en el término municipal de Murcia. Expediente 4E26ATE23898. 25649



#### IV. Administración Local

##### Beniel

- 5168 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación. 25652

##### Bullas

- 5169 Anuncio de modificación de delegación de competencias. 25654

##### Cartagena

- 5170 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2026. 25655

##### Las Torres de Cotillas

- 5171 Convocatoria y bases para selección de un/a Orientador/a Laboral Programa Experiencial de Desarrollo y Regeneración del Entorno Urbano. 25656

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

- 5172 Presupuesto del ejercicio 2027 y periodos de cobranza. 25657

##### Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 5173 Convocatoria de becas de formación práctica asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 25659
- 5174 Convocatoria de ayudas del Subprograma Regional de Formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académicos y de interés para la industria. 25661

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5161 Decreto n.º 205/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar en el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

El artículo 3 de la referida ley indica en sus apartados d), j), l) y o) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

La Fundación Universitaria San Antonio, a través de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), realiza una encomiable labor de promoción deportiva en la Región de Murcia. Por un lado, apoya económicamente a equipos regionales que compiten en ligas nacionales e internacionales como el UCAM

baloncesto, el UCAM club de fútbol, participante en la 2.ª División RFEF y otros equipos regionales que compiten a nivel estatal y, por otro lado, implementa programas deportivos destinados a deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, haciendo posible la conciliación entre aquellos deportistas que busquen estudiar una carrera universitaria en armonía con los entrenamientos y calendario competitivo, otorgándoles mayores oportunidades de empleabilidad en el futuro. Entre los deportistas a los que la Fundación apoya en sus estudios se encuentran 58 olímpicos o internacionales.

La experiencia de la Fundación Universitaria San Antonio, a través de la UCAM en la organización de todo tipo de eventos, congresos, jornadas internacionales y competiciones al más alto nivel es una constante, trabajando incansablemente para poder en el futuro ser los anfitriones de más eventos que sitúen a la UCAM y a la Región de Murcia como el epicentro del deporte universitario en Europa.

Durante la temporada 2025/2026, la UCAM ha consolidado su posición de liderazgo en competiciones universitarias de carácter nacional y autonómico, acumulando un total de 170 medallas. Estos resultados han asegurado que la UCAM se posicione en la cima del medallero nacional universitario en trece temporadas consecutivas, proclamándose líderes desde 2012. A lo largo de estos 29 años de historia, los resultados deportivos de la universidad han evolucionado hasta el punto de que se ha llegado a alcanzar la representación de sus deportistas en los Juegos Olímpicos.

En los últimos Juegos Olímpicos celebrados en París en el año 2024, 64 deportistas representaron a la UCAM como la universidad del deporte, demostrando el progreso claro y continuado de esta institución por la ayuda directa al deportista.

La subvención se destina a colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio en su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026. Dicho programa comprende el apoyo económico del C.B. UCAM por su participación en la Liga Endesa de Baloncesto y del resto de clubes deportivos UCAM que participan en ligas nacionales e internacionales: UCAM C.F. 2.ª RFEF, y UCAM e-sport, así como a diversos equipos regionales a los que la UCAM presta su apoyo. Asimismo, la subvención va destinada también a apoyar a los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, así como aquellos deportistas olímpicos, paralímpicos e internacionales, en el cual la universidad murciana concede becas deportivas, asumiendo la universidad el importe total o parcial de las matrículas universitarias.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de 17 de julio de 2026, contempla la línea de subvención: "A la Fundación Universitaria San Antonio. Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del Deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026".

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes considera necesario colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte, y en especial el deporte de alto nivel desarrollado en la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026, y por tanto otorgar por concesión directa una subvención de 500.000,00 euros, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para su Programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2025/2026.

2. El programa que se subvenciona comprende la colaboración en la financiación de los siguientes equipos:

- Financiación del C.B. U.C.A.M. en su participación en la Liga Endesa de Baloncesto, temporada 2025/2026.
- Financiación del UCAM C.F. en su participación en la 2.ª RFEF, temporada 2025/2026.
- Financiación del UCAM e-sport, en su participación en la Liga Nacional, temporada 2025/2026.
- Actuaciones de colaboración económica con los siguientes equipos deportivos de la Región de Murcia, durante la temporada 2025/2026.
  - UCAM Athleo Cieza.
  - UCAM Atletismo Cartagena.
  - UCAM Cartagena F.C.
  - CLUB UCAM Natación Ciudad de Murcia Fuensanta.
  - C.D. UCAM Murcia BSR.
  - UCAM Balonmano Murcia.
  - ROLDÁN Fútbol Sala.

- UCAM Sociedad Atlético Alcantarilla.
- El Pozo Murcia Costa Cálida Fútbol Sala.

3. La colaboración con el programa de referencia también va destinada a la financiación del programa olímpico del Comité Olímpico Español (COE), para sufragar gastos de deportistas reconocidos de Alto Nivel y Alto Rendimiento, mediante la exención total o parcial en el importe de las matrículas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia. La gran mayoría de estos deportistas también están dentro del programa de deporte universitario que organiza el Consejo Superior de Deportes.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés público, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas.

Asimismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de Alto Nivel mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo, así como de otorgamiento de becas y otros programas que permiten a estos deportistas compaginar el estudio de una carrera universitaria y deportiva.

Con esta subvención directa la Fundación Universitaria San Antonio podrá asegurar el desarrollo de su programa deportivo, consolidando la referencia nacional e internacional de la universidad murciana en el deporte de competición a todos los niveles.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta

educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La

concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quinientos mil euros (500.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2026, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Siendo de aplicación la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo

señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación visada por la presidencia de la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada 2025/2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5162 Decreto n.º 206/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción, de Yecla.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en los artículos 148.1.15 y 16 de la Constitución española. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones se incardina en el marco de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye, en su artículo 8, a esta Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción, de Yecla.

La Basílica de la Purísima Concepción, situada en la calle España n.º 1 de Yecla (Murcia), constituye un inmueble de singular relevancia dentro del patrimonio cultural de la Región de Murcia. La Iglesia de la Purísima de Yecla fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Decreto número 66/2009, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 90, de 21 de abril de 2009.

El inmueble presenta, por tanto, un régimen de protección patrimonial que exige que las actuaciones que se desarrollen sobre el mismo tengan como finalidad su conservación y mejora y respeten sus características constructivas y arquitectónicas.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de estas subvenciones se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, contribuyendo a los fines de esta Consejería en materia de proteger y conservar los bienes (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: Al Obispado de Cartagena para la restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción de Yecla, incluida en la II Adenda, aprobada por Orden de 10 de septiembre de 2026, correspondiente al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado mediante Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

En consecuencia, a la vista de la singularidad patrimonial y la singular peculiaridad de la entidad beneficiaria, concurren razones de interés público y social que justifican la colaboración directa de la Administración regional en la conservación, mantenimiento y difusión de bienes y manifestaciones patrimoniales y culturales de especial relevancia para la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2026,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción, de Yecla, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma al concurrir razones de interés público y social por su relevancia cultural que justifican su otorgamiento directo, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, queda acreditada por su singularidad arquitectónica y patrimonial y por la importancia de la Basílica de la Purísima Concepción dentro del patrimonio histórico y artístico de Yecla y de la Región de Murcia.

La conservación de la cúpula peraltada con decoración helicoidal de azulejería constituye una actuación especialmente relevante por tratarse de uno de los elementos arquitectónicos más característicos del inmueble y por la singularidad de su cobertura cerámica vidriada de colores blanco y azul. Hay que señalar que los azulejos de la cúpula con los colores de la Purísima (blanco y azul) destacan sobre el perfil urbano de Yecla, convirtiéndose en uno de los elementos más reconocibles de la ciudad como un auténtico icono del paisaje circundante, tanto por su presencia visual como por su valor histórico, arquitectónico y simbólico.

b) El interés público y la necesidad de intervenir quedan justificados por la situación sobrevenida tras los desprendimientos producidos en febrero de 2026 y por la necesidad de garantizar la seguridad, evitar nuevos desprendimientos y prevenir la entrada de agua y la aparición de daños adicionales en el edificio y en sus bienes culturales. Se hace por tanto imprescindible actuar para completar las medidas de emergencia adoptadas y proporcionar una solución definitiva a las patologías detectadas.

La intervención tiene además un evidente interés de conservación preventiva, al actuar no solo sobre los daños ya producidos sino también sobre los elementos constructivos cuya deficiente conservación puede generar nuevas patologías. Responde así a una necesidad de conservación de un bien de interés cultural especialmente relevante y a una situación que requiere una serie de trabajos que permitan consolidar y restaurar los elementos afectados, evitar nuevos daños y garantizar la transmisión del bien a las generaciones futuras.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para la ciudad y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria**

En los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de Cartagena será el beneficiario de esta subvención como promotor de las actuaciones de restauración de la cúpula y las cubiertas de la Basílica de la Purísima Concepción, de Yecla.

**Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 907.402,11 € (novecientos siete mil cuatrocientos dos euros con once céntimos), de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aportará 150.000,00 (ciento cincuenta mil euros), con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la partida 19.05.00.458A.784.21, proyecto 54297 "A OBISPADO DE CARTAGENA INTERV. BASÍLICA PURÍSIMA CONCEPCIÓN YECLA", y subproyecto 054297260501 "A OBISPADO CARTAGENA INT.BASÍL.PUR.CONC.".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una entidad no lucrativa, queda exonerada de constituir garantía.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad.

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda intervención que pretenda realizarse en un bien inmueble de interés cultural requerirá autorización de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de licencias y autorizaciones que requiera dicha intervención.

El régimen de justificación por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En concordancia con los mismos, la entidad beneficiaria habrá de justificar ante la Dirección General de

Patrimonio Cultural, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligadas a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

b) La acreditación de los gastos y pagos realizados se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

#### **Artículo 9.- Subcontratación**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 10.- Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo

previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5163 Decreto n.º 207/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia, para el apoyo a proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector en la Región.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 6 del BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2026) a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

La Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia (en adelante Asociación UARM) es la única asociación profesional de la Región de Murcia que agrupa, representa, asesora y promociona de forma específica a los actores y actrices profesionales de la Comunidad Autónoma, integrando a más del 80% de los profesionales en activo del sector. Su actividad resulta esencial para la vertebración, fortalecimiento y profesionalización del tejido escénico y audiovisual regional, mediante la prestación continuada de servicios de asesoramiento jurídico, laboral y fiscal, acciones formativas especializadas, programas de entrenamiento profesional, actividades de orientación y promoción artística, así como actuaciones dirigidas al desarrollo y fomento de las industrias culturales y creativas vinculadas a las artes escénicas y audiovisuales.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado el mismo mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de 17 de julio de 2026 que incluye esta línea de actuación: "Subvención a la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia, para el apoyo

a proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector en la Región”.

A efectos de la concesión de esta subvención, se considera que el apoyo a las actividades desarrolladas por la Asociación UARM, es vital para la promoción cultural, la formación actoral, la cohesión social y la vertebración territorial de la Región de Murcia mediante un proyecto consolidado que beneficia al conjunto de la sociedad murciana.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta Asociación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Excm. Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2026

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia (UARM) para el apoyo a proyectos y actividades encaminados a la consolidación y fortalecimiento del sector en la Región.

La finalidad de esta subvención es contribuir a la profesionalización y mejora de las condiciones del colectivo de intérpretes de la Región de Murcia, fomentar la creación, producción y difusión de las artes escénicas y audiovisuales, promover el talento artístico regional y reforzar la participación de este sector en el desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad Autónoma, favoreciendo el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural de calidad, colaborando en la financiación de las actividades, servicios y proyectos que desarrolla durante el ejercicio 2026 para la promoción de la cultura escénica y audiovisual de la Región de Murcia, el mantenimiento de su estructura y servicios de apoyo al sector, la formación y cualificación profesional de actores y actrices, la orientación, asesoramiento y defensa de los profesionales de la interpretación, así como el impulso de actuaciones de desarrollo sectorial, difusión cultural y fortalecimiento del tejido artístico y audiovisual regional

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia. A cuyo efecto, dicha entidad deberá cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

La concesión de esta subvención a la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia (UARM) encuentra su justificación en razones de interés público, social y económico, dado que se trata de la única asociación profesional de la Región de Murcia que agrupa, representa, asesora y promociona de forma específica a los actores y actrices profesionales de la Comunidad Autónoma, integrando a más del 80% de los profesionales en activo del sector. Su actividad resulta esencial para la vertebración, fortalecimiento y profesionalización del tejido escénico y audiovisual regional, mediante la prestación continuada de servicios de asesoramiento jurídico, laboral y fiscal, acciones formativas especializadas, programas de entrenamiento profesional, actividades de orientación y promoción artística, así como actuaciones dirigidas al desarrollo y fomento de las industrias culturales y creativas vinculadas a las artes escénicas y audiovisuales.

Asimismo, la entidad desarrolla iniciativas de interés general que trascienden el ámbito de sus asociados, contribuyendo a la difusión de la cultura, al impulso del talento artístico regional, a la promoción exterior de la creación escénica y audiovisual murciana y a la generación de oportunidades de empleo y actividad económica en el sector cultural. Igualmente, participa activamente en órganos y plataformas de coordinación sectorial, colaborando con instituciones y entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos que favorecen la consolidación del ecosistema cultural regional.

La singularidad de la UARM, como entidad representativa del colectivo profesional de intérpretes de la Región de Murcia y única organización que presta de forma integral estos servicios en el ámbito autonómico, determina la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva para alcanzar los fines perseguidos, resultando la concesión directa el instrumento más adecuado para garantizar la continuidad de unas actuaciones de indudable interés público que redundan en beneficio del sector cultural regional y, en última instancia, de la sociedad murciana en su conjunto.

Por todo ello y dada la singularidad del proyecto, su contrastada trayectoria, su reconocido impacto cultural y social, se considera necesario apoyar las actividades desarrolladas por la Asociación UARM, ya que responden a una finalidad de interés general, al promover la cultura, la formación actoral, la cohesión social y la vertebración territorial de la Región de Murcia mediante un proyecto consolidado que beneficia al conjunto de la sociedad murciana.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1.- El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

2.- La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

3.- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

b) Establecer las normas y procedimientos adecuados para la correcta gestión de los fondos percibidos y el reparto entre sus asociados.

c) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

e) Someterse a las actuaciones y normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.

h) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 20.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 del siguiente modo:

| BENEFICIARIO                                                         | CUANTÍA     |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| ASOCIACIÓN UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE LA REGIÓN DE MURCIA (UARM) | 20.000,00 € |

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Asociación Unión de Actores y Actrices de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

Y todo ello, existiendo crédito suficiente y adecuado, consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 y la fecha máxima para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de marzo de 2027.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA su ampliación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados y no serán susceptibles de recurso.

El beneficiario queda obligado a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la entidad beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación por ser una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 10.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 11.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo de ejecución indicado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A tal fin, se entenderán incluidos los siguientes gastos:

a) Servicios de asesoramiento laboral, fiscal y jurídico contratado a disposición de todos los asociados a la UARM.

b) Servicio de Web profesional de promoción continua, con plataforma privada de comunicación e información, y perfil público de casting individualizado para la promoción personal de los asociados a la UARM.

c) Gestión de pertenencia de los actores y actrices murcianos a la Confederación Nacional de Artistas ConARTE y, a través de ella, a la Federación Internacional de Artistas (FIA).

d) Servicio de formación continuada de nivel profesional, a través de los cursos/talleres/entrenamientos realizados por la Asociación durante 2026.

e) Servicios de orientación programados durante 2026, para facilitar a los asociados su posicionamiento profesional, mediante charlas, ciclos y actividades. En especial la celebración del evento de carácter bienal, Jornadas UARM OPEN.

f) Celebración del Día Mundial del Teatro, en colaboración con el resto de las asociaciones de la Mesa de las AAEE.

g) Gastos de difusión y publicidad de las diferentes actividades de la UARM.

h) Justificación: coste derivado de la justificación mediante aportación de informe auditor.

No serán considerados como subvencionables los siguientes gastos:

- a) Patrocinio de eventos o actividades que hayan obtenido financiación del ICA.
- b) Todo tipo de tributos, impuestos, tasas o sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, así como el importe del IVA soportado siempre que sea objeto de compensación.
- c) Gratificaciones del personal.
- d) Los gastos suntuarios, de representación, alojamientos o dietas.
- e) Adquisición de bienes inventariables o de capital (vehículos, mobiliario, equipo informático o técnico, etc.).
- f) Gastos financieros, comisiones, intereses, etc., así como de arrendamiento o de renting o leasing de equipos, vehículos, inmuebles, etc.
- g) Los servicios prestados por familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, afines y otras empresas vinculadas a miembros integrantes o trabajadores de la organización y entidad beneficiaria.
- h) Aquellos que sean superiores al valor del mercado y no estén adecuadamente justificados.
- i) Cualquier otro tipo de gastos que a juicio del órgano instructor, no estén claramente destinados al desarrollo de los proyectos objeto de esta subvención.

Según lo previsto en el artículo 31.3 de esa LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 12.- Órgano instructor.**

El órgano de instrucción en el ICA será la unidad funcional de Promoción Cultural directamente dependiente del Director General del ICA y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 13.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

**Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 15.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Las ayudas previstas en este Decreto son ayudas del Estado, de las reguladas en el Art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden para fines y actividades culturales, y por tanto resulta de aplicación el Art. 53 del Reglamento General de Exención por Categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5164 Extracto de Orden de 19 de octubre de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.**

BDNS (Identif.): 917600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917600>)

**Artículo único.** Modificar de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "La Vega crece con Europa", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

**Primero.-** Eliminar el término "máximo" de las columnas de los importes en las diferentes anualidades del apartado 6 del artículo 5.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas LEADER 2023-2027, correspondientes al territorio de actuación de ADRI Vega del Segura, fijando como nueva fecha límite el 20 de noviembre de 2026, quedando el apartado 1 del artículo 12 redactado de la siguiente manera:

1. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM, finalizando el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5165 Extracto de la Resolución de 19 octubre de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2026 financiadas con fondos del Servicio Público Estatal.**

BDNS (Identif.): 936334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936334>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con el subprograma de "empleo con apoyo": atención a personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual, con trastorno del espectro del autismo, o sensorial.

Y, además:

- Tengan suscrito un "Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo", o

- Haber obtenido la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten entre su cuadro técnico imputado al programa con personal técnico de orientación laboral.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un centro especial de empleo, la organización y desarrollo del proyecto será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

#### **Segundo. Objeto y finalidad.**

1. La modalidad de subvención que se convoca corresponde al programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", subprograma "Empleo con apoyo", de la Orden de bases reguladoras.

2. La finalidad del presente programa es el acompañamiento individualizado con objeto de favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad que

se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, o con relación laboral de indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del SEF, durante los periodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de inactividad.

3. Además, para facilitar su adaptación socio laboral y su progresión profesional, otra finalidad del programa será el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, que hubiesen sido insertadas en el mercado ordinario mediante este programa.

Así mismo, se permitirá el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, aunque no se hubiesen insertado bajo este programa, siempre que se trate de un tránsito directo del mercado protegido al ordinario.

Ambos acompañamientos individuales tendrán una duración máxima de tres años en el subprograma ECA y de dos años en el subprograma GOIL, siempre con carácter renovable en cada convocatoria anual, quedando su continuidad condicionada a la presentación de una nueva solicitud y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 168 de 23 de julio).

#### **Cuarto. Financiación.**

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026 y estarán financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social – Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma indicada en los apartados siguientes.

- Subprograma – Empleo con Apoyo:
- Partida 57.02.00.322A.485.09.
- Subproyecto – 051994260001.
- Crédito – 306.500,00 €.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un crédito adicional de doscientos mil euros (200.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables, para las entidades beneficiarias que realicen los subprogramas mencionados en el art.2, los gastos directos de personal imputados al subprograma, referidos a costes unitarios tomando como referencia la tabla salarial del XVI Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, más un porcentaje fijo del 25% de dichos gastos directos, para financiar otros costes distintos de los costes directos de personal necesarios para la ejecución del subprograma que realicen las entidades beneficiarias en el ámbito temporal definido en el artículo cuarto de esta convocatoria y conforme al art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

De acuerdo con el artículo 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la de una combinación de las modalidades costes unitarios más tipo fijo, módulos económicos por coste unitario, tomando como referencia la tabla salarial del Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Tendrán la consideración de gastos directos de personal aquellos que respondan a los criterios recogidos en el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) durante el período de programación 2021-2027, que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

Tendrán la consideración de otros costes distintos de los costes directos de personal: gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

#### **Sexto. Solicitudes.**

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios

(número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad).

2. Las solicitudes electrónicas de subvención se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud electrónica deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 10 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrán superar el 5 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

#### **Séptimo. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones regulada en el artículo 13 de la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 y 16 de la presente convocatoria.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Octavo. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea.

**Noveno. Ámbito temporal de ejecución.**

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en el subprograma "empleo con apoyo, realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2025.

- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2026, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Murcia, 20 de octubre de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

**5166 Resolución complementaria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación del "proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla- S.T. Charquillos 1 y 2". Expte. 4C26EXE00014.**

Con fecha 16 de febrero de 2026 (BORM de 07/03/26, n.º 55) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública del proyecto de ejecución "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla- S.T. Charquillos 1 y 2", en el término municipal de Jumilla (Murcia) (Expte. 4E20ATE09799).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

**Primero.** - Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Fecha y hora: 3 de diciembre de 2026, a partir de las 09:30 horas.

Lugar: Sala de Concejales, ubicada en la primera planta del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Jumilla en la calle Cánovas del Castillo, 31, 30520 Jumilla (Murcia).

**Segundo.** - Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.** - Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 16 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 12 de junio de 2026, BORM del 15 de junio de 2026 número 135), Federico Miralles Pérez.



**Anexo**

**Ayuntamiento de Jumilla**

| Finca | Titular                                        | NIF       | Pol/Parc | Fecha      | Hora  |
|-------|------------------------------------------------|-----------|----------|------------|-------|
| 74    | Administrador de Infraestructuras Ferroviarias | Q2802152E | 40/9018  | 03/12/2026 | 09:30 |
| 1019  | Administrador de Infraestructuras Ferroviarias | Q2802152E | 40/9025  | 03/12/2026 | 09:30 |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

**5167 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción de hibridación por almacenamiento denominada "Planta de almacenamiento Murcia I", en el término municipal de Murcia. Expediente 4E26ATE23898.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento de energía con baterías "Planta de Almacenamiento Murcia I" de 3,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Esta instalación se hibrida con la planta solar fotovoltaica "FV Cronosolar" de 3,63 MW de potencia instalada, existente y en funcionamiento (tramitada en el expediente 4E18ATE26333), y cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Cronosolar, S.L., CIF/NIF: B-05501978, domicilio en C/ Ronda Sur, 24, Motilla del Palancar, Cuenca.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de almacenamiento para hibridación con planta solar fotovoltaica.
- c) Denominación: Proyecto de "Planta de almacenamiento Murcia I".
- d) Situación: Polígono 44, parcela 15, Sucina.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica por hibridación con planta solar fotovoltaica.
- g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- h) Características técnicas:

Sistema de almacenamiento

Tipo: Contenedores de baterías a partir de celdas de ion-litio con cátodo de fosfato de hierro-litio (LFP).

Número de contenedores: 3 de 1,254 MW de potencia y 5.015 kWh de capacidad cada uno.

Potencia total del sistema: 3,762 MW.

Capacidad total del sistema: 15,045 MWh

Estación de potencia

Número de convertidores: 1 tipo AC/DC-DC/AC de 3.500 kW de potencia y tensión de salida Vca 600 V.

Número de transformadores: 1 de 3.820 kVA de potencia y de relación de transformación 20/0,6 kV.

Número de celdas: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica

Tipo: subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Una

Tramo 1

Origen: Celda de línea de la estación de potencia en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de hibridación en proyecto.

Longitud (m): 190 metros.

Conductores: tipo XLPE de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup> 12/20 kV.

Tramo 2

Origen: Celda de línea del centro de hibridación en proyecto.

Final: Empalme con LSMT interior.

Longitud (m): 14 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x95) mm<sup>2</sup> 12/20 kV.

Tramo 3

Origen: Celda de línea del centro de hibridación en proyecto.

Final: Empalme con LSMT interior.

Longitud (m): 9 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x95) mm<sup>2</sup> 12/20 kV.

Centro de hibridación

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20 kV

Número de celdas por centro de hibridación: 10 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles, 3 celdas de protección con interruptor automático, 3 celdas de medida y 1 celda de remonte).

Otras características: 1 transformador para equipos auxiliares de 250 kVA

- i) Presupuesto de la instalación: 2.006.700,94 €
- j) Ingenieros redactores de los proyectos: Dña. Elena Acuña Mateos.
- k) Expediente n.º: 4E26ATE23898.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 16 de octubre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**5168    Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación.**

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2026-375, de fecha 08.10.26, ha dictado un Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación**

La Mesa de Contratación es un órgano de asistencia técnica especializada. Según lo estipulado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la mesa; en el citado artículo también se determinan sus funciones.

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2022-33 de fecha 11.02. 22, se constituyó la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de los Órganos de Contratación Alcaldía y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel; encargándose, además, de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad, la composición de los miembros de la Mesa de contratación permanente se ha modificado mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 04.12.24, 01.04.25 y 01.10.25.

Por otro lado, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 LCSP, en su punto séptimo, establece que el Secretario del Ayuntamiento formará parte de la Mesa de Contratación como vocal. En vista de que ha habido un cambio en la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Beniel, resulta pertinente proceder a la modificación del puesto de Vocal titular de la Mesa de Contratación Permanente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que me concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, por la presente,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de los Órganos de Contratación Alcaldía y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, que además, se encarga de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando esta conformada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Rosa M.<sup>a</sup> Hernández Tomás, Técnico de Gestión (Titular).

José Manuel Sánchez Gálvez, Administrativo (Suplente).

Vocales:

Blanca Morán García, Secretaria General (Titular).

José María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General (Titular).

Rebeca María García González, Arquitecta (Titular).

Sergio Pérez Navarro, Ingeniero Técnico Industrial (Suplente).

Antonio Rosique Amat, Técnico Administración General (Suplente).

Juan Ignacio Martínez Manzano, Informático (Suplente).

Secretario/a:

Pedro M. Esteban Martínez, Técnico Gestión (Titular).

María Dolores Villar García, Auxiliar Administrativo (Suplente).

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Beniel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y además, insertar el correspondiente anuncio en el BORM, según lo establecido en el Art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros designados”.

En Beniel, a 9 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **5169 Anuncio de modificación de delegación de competencias.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento que, por Decreto de esta Alcaldía n.º 2677/2026, de 11 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las delegaciones realizadas mediante Decreto 1644/2023, de 21 de junio, que se efectuaron a favor de los Concejales Dña. Rosario Martínez Martínez y D. David Madrid Rodríguez:

**Primero.-** Pasando cada uno de ellos a tener las siguientes delegaciones:

1.- Dña. Rosario Martínez Martínez:

a) Área de Tercera Edad: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios municipales que tienen por objeto la atención específica a las personas mayores, mediante la prestación de servicios asistenciales, culturales y de ocio y tiempo libre, así como la colaboración con los centros de mayores del municipio.

b) Área de Comercio y Consumo: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios municipales relacionados con la promoción comercial, la orientación y asistencia al sector comercial del municipio, la información y asesoramiento al ciudadano en materias que afectan a la actividad comercial y defensa de los consumidores.

2.- D. David Madrid Rodríguez:

a) Fiestas: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de las políticas municipales en materia de programación de fiestas y coordinación y de las asociaciones y agentes implicados en las festividades propias de nuestro municipio.

b) Juventud, Adolescencia e Infancia: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de información juvenil, promoción de la participación, actividades de ocio y tiempo libre y protección de la infancia y la adolescencia.

c) Área de Contratación: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales de contratación, coordinando su funcionamiento con las distintas áreas.

**Segundo.-** La Alcaldía-presidencia conserva la competencia para resolver los recursos frente a los actos que, en virtud de lo establecido en esta Resolución, sean dictados por delegación.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.

**Cuarto.-** Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento."

Bullas, 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

**5170 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2026.**

BDNS (Identif.): 936382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936382>)

Las presentes bases tiene como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Colectivos y Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, Art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

La cuantía de la subvención a conceder a dichas asociaciones y colectivos para el presente año asciende a 30.000,00.- euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2026.04002.2310.78002 y RC: 2026.2.0023815.000.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejal del Área de Gobierno de Política social, Igualdad y Familia, y será presentada acompañada de la documentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://cartagena.sedipualba.es>

Cartagena, 9 de octubre de 2026.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### **5171 Convocatoria y bases para selección de un/a Orientador/a Laboral Programa Experiencial de Desarrollo y Regeneración del Entorno Urbano.**

Con fecha 16 de octubre de 2026, se ha dictado el Decreto n.º 2673/2026, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para selección de un/a Orientador/a Laboral del Programa Experiencial de Desarrollo y Regeneración del Entorno Urbano, habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

Las Torres de Cotillas, a 19 de octubre de 2026.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **5172 Presupuesto del ejercicio 2027 y periodos de cobranza.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia)

Hace saber:

Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 13 de junio de 2026, quedó aprobado el presupuesto del ejercicio 2027, y cuyo periodo de cobranza para las Derramas o Reparto de Gastos Generales es el siguiente:

1) Reparto de Gastos Generales 67,82 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2027 al 15 de marzo de 2027 (gestión y explotación de las infraestructuras de la Comunidad). Este reparto de gastos generales aplica a todas las parcelas de CR-ARGOS.

2) Reparto de Gastos Generales financiación obra FASE II 10,33 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 02 de enero de 2027 al 30 de junio de 2027. (acceso al derecho de uso de la Fase II). Este reparto de gastos generales aplica todas las parcelas de CR-ARGOS excepto a las que tienen pagada dicha financiación (amortización anticipada de la financiación de la FASE II); es decir, aplica a las parcelas Tipo 1 y Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS.

3) Reparto de Gastos Generales por fraccionamiento del alta modernización a largo plazo (hasta 2038) 29,82 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2027 al 15 de marzo de 2027. Este reparto de gastos generales aplica únicamente a las parcelas con dicho fraccionamiento del alta modernización (parcelas Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS).

4) Alta en el Censo según Art. 8 de las Ordenanzas para el ejercicio 2027: 990,13 €/th, y periodo de cobro en voluntaria en un plazo de 30 días desde la fecha de liquidación.

5) Reparto de Gastos Generales por metro cúbico, de dotación adicional al reparto general según registro de aguas (y en su caso restricciones impuestas por CHS), por un importe de 18 céntimos metro cúbico de dotación extra consumida y/o solicitada. Dicho cupo extra será asignado por orden de solicitud hasta agotar la dotación disponible. Se practicará liquidación mensual o trimestral, según proceso de validación de lecturas del telecontrol, con un periodo de cobro en voluntaria de 30 días de la fecha de liquidación.

6) El resto de las liquidaciones de CR-ARGOS tendrá un periodo de cobro en voluntaria de 30 días desde la fecha liquidación. Este es el caso de los gastos derivados por ejecución de infraestructuras individuales.

El pago se podrá realizar en las oficinas del Banco Santander o de Caixabank, mediante ingreso o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso en voluntaria, de acuerdo con lo previsto en el Art. 83.4 RDleg. 1/2001 y las Ordenanzas de la Comunidad: 1.º RECARGO:

Resultarán de aplicación los recargos (estatutarios) previstos en las Ordenanzas (10% sobre la cuota por cada mes hasta tres), y se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará el comienzo del devengo de intereses de demora y de los recargos (del periodo ejecutivo), previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003; 2.º CORTE DEL AGUA: Conllevará la adopción de la prohibición del uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, debiendo llevarse a cabo, en tal caso, el corte de suministro.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calasparra, a 9 de octubre de 2026.—El Presidente de CR-ARGOS,  
Antonio José Abellán Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología  
de la Región de Murcia

**5173 Convocatoria de becas de formación práctica asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.**

BDNS (Identif.): 936373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936373>)

**Objeto:**

La ayuda tiene por objeto la concesión de dos becas de formación práctica de nueva adjudicación asociadas a la realización de los proyectos de investigación "Uso combinado de tecnologías de filtración y adsorción con resinas, para la recuperación de compuestos de interés de efluentes residuales de la industria alimentaria" y "Elaboración de sustratos optimizados para procesos de fermentación a partir de residuos orgánicos de la industria alimentaria" de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiará con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

**Beneficiarios:**

Podrán optar a las becas los que estén en posesión de la titulación, formación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

**Bases reguladoras:**

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

**Cuantía y duración de las ayudas:**

La beca, financiada en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrá una dotación bruta anual de 17.170 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de la beca será de un año.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes de ayuda a esta convocatoria podrán presentarse durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS. El plazo concluirá a las 14 horas del decimoquinto día.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán excluidas definitivamente

del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

**Criterios de baremación:**

Las solicitudes presentadas a la beca de nueva adjudicación se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante. Se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos), y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másteres, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12 puntos en el Apartado A).

Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos en el Apartado B).

El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de los mencionados criterios.

Murcia, 16 de octubre de 2026.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología  
de la Región de Murcia

### **5174 Convocatoria de ayudas del Subprograma Regional de Formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académicos y de interés para la industria.**

BDNS (Identif.): 936386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936386>)

#### **Objeto:**

El Subprograma Regional de formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria está dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística (Modalidad A) y de interés industrial (Modalidad B) mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

#### **Beneficiarios:**

1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que, a fecha de cierre de la convocatoria, estén matriculadas (en el curso 2025/2026 o en el curso 2026/2027) o admitidas por una escuela de doctorado en alguna de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso académico 2026/2027.

2. Para concurrir a la convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

Al 1 de enero de 2021, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Al 1 de enero de 2020, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

Al 1 de enero de 2020, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

Al 1 de enero de 2021, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalados en las letras a), b), c) y d) del punto anterior respecto de quienes padecieran una discapacidad acreditable igual o superior al 33 por ciento.

Para aquellos solicitantes que hayan visto retrasado sus estudios por situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género o víctimas de terrorismo, quedará ampliado en la misma duración de tiempo acreditado de la situación alegada.

3. Asimismo, podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2018 en los siguientes casos:

Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2018.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Bases reguladoras:**

Orden de 12 de julio de 2018, modificadas por Orden de 26 de junio de 2019, por Orden de 19 de diciembre de 2019, por Orden de 29 de septiembre de 2020 y por Orden de 17 de septiembre de 2026.

#### **Duración de las ayudas:**

Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años.

#### **Dotación del contrato:**

La ayuda para la financiación del contrato será de 32.500 euros por anualidad.

La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 25.457 euros brutos anuales por anualidad. En cualquier caso, la retribución del contrato, durante cualquiera de las anualidades, no podrá ser inferior al 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento

de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en el artículo segundo, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30%. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación predoctoral.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

**Prestaciones accesorias:**

Importe de la matrícula de doctorado y ayudas para la realización de estancias investigadoras en el extranjero.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14 horas del 18 de noviembre de 2026.

**Criterios de baremación:**

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Propuestas presentadas a la Modalidad A:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 85% de la puntuación.

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados (hasta un 10% de la puntuación).

Apartado C. Experiencia investigadora del director en la línea de trabajo objeto del proyecto de tesis doctoral. Capacidad formativa y experiencia previa en la dirección de tesis doctorales (hasta 5%).

Propuestas presentadas a la Modalidad B:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 85% de la puntuación.

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar así como la capacidad del proyecto para la transferencia de técnicas, conocimientos y otros resultados, la obtención de resultados susceptibles de protección industrial o la creación de nuevas empresas. Se valorarán la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados, la experiencia de la empresa en actividades de I+D+i, especialmente de carácter colaborativa, y su capacidad de asimilación de los resultados del proyecto (hasta un 10% de la puntuación).

Apartado C. Experiencia investigadora del Director en la línea de trabajo objeto del proyecto de tesis doctoral. Capacidad formativa y experiencia previa en la dirección de tesis doctorales. Aportación prevista del tutor del proyecto en la empresa (hasta 5%).

Las áreas y subáreas de evaluación con arreglo a las que se concederán las ayudas atendiendo a la titulación del solicitante son:

Ciencias básicas:

Ciencias exactas y experimentales (FQM)

Ciencias de la vida y la salud:

Agricultura y Alimentación (AGR)

Biología y Biotecnología (BIO)

Ciencias y técnicas de la salud (CTS)

Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)

Ciencias sociales y humanidades.

Ciencias sociales, económicas y jurídicas (SEJ)

Humanidades y creación artística (HUM)

Ingeniería y tecnologías:

Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Tecnologías de la producción y la construcción (TEP)

Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a la titulación que cada solicitante acredite para dar cumplimiento al artículo sexto, punto tres de la convocatoria.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B, se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área y subárea a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias entre los solicitantes propuestos o éstos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para la concesión definitiva. En la modalidad A, cuando haya áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas.

Murcia, 19 de octubre de 2026.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.